



ASSOCIAZIONE COMUNITÀ
PAPA GIOVANNI XXIII
UNDATA IN 1968 FOR EL PADRES ORISTI BENZI

PLAN PREVENCIÓN DE DELITOS

EDICIÓN 2022

COMUNITÀ PAPA GIOVANNI XXIII

Página 1 de 13

PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS

LEY N° 20.393

COMUNITÀ PAPA GIOVANNI XXIII

 <p>ASSOCIAZIONE COMUNITÀ PAPA GIOVANNI XXIII UNIDATA EN 1969 FOR IL FAZIO CRISTE BENZI</p>	PLAN PREVENCIÓN DE DELITOS	EDICIÓN 2022
	COMUNITÀ PAPA GIOVANNI XXIII	Página 2 de 13

I. Introducción al Modelo de Prevención de Delitos (MPD):

El 02 de diciembre de 2009 fue publicada la Ley N° 20.393 que estableció la responsabilidad penal para las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y cohecho de funcionario público nacional y extranjero. Posteriormente, fueron agregados nuevos delitos base a la ley, entre ellos la receptación, administración desleal, apropiación indebida, negociación incompatible, corrupción entre particulares, algunos delitos de la Ley General de Pesca y Acuicultura, como la contaminación de aguas y nuevas figuras penales que han surgido en el contexto del estado de catástrofe que se ha decretado por la pandemia del coronavirus.

Para que tenga lugar la responsabilidad de la persona jurídica, la referida ley exige que se cumplan los siguientes requisitos:

- Existencia de un delito.
- Delito debe ser cometido por alguna de las personas que realicen actividades de administración de dicha persona jurídica (dueños, controladores, ejecutivos principales, representantes) o por una persona natural que esté bajo la dirección o supervisión de alguno de estos sujetos.
- Comisión del delito en interés o en provecho directo e inmediato de la persona jurídica.
- Incumplimiento por parte de la persona jurídica, de sus deberes de dirección y supervisión, y que ello haya sido lo que hizo posible la comisión del delito.

Entre las sanciones que se pueden aplicar a la persona jurídica por permitir la comisión de estos delitos se encuentran penas de multa, pérdidas de beneficios fiscales, prohibiciones de contratar con el Estado e, incluso, la cancelación de la persona jurídica.

Sin embargo, el Programa de Prevención Focalizada Acuarela, puede eximirse de su responsabilidad penal en la medida que adopte e implemente un modelo efectivo de organización, administración y supervisión para la prevención de los delitos antes señalados, en adelante, el Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

II. Objetivo del MPD:

El objetivo de este documento es establecer un modelo de organización, administración y supervisión con la finalidad de prevenir, investigar y sancionar la comisión de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas al interior de la Comunità Papa Giovanni XXIII.

III. Ámbito de aplicación del MPD:

Este MPD es vinculante y obligatorio para todos los Trabajadores, Colaboradores Externos y Proveedores de la Comunità Papa Giovanni XXIII.

IV. Conceptos generales del MPD:

Para efectos de este título y para la aplicación del Modelo de Prevención de Delitos, se deja establecido que los conceptos que tengan una definición en la ley se regirán por lo que la normativa específicamente establezca. Sin perjuicio de lo anterior, y como una forma de ayudar al entendimiento del presente MPD, se explican a continuación los principales componentes de los delitos que podrían tener incidencia respecto de la Comunità Papa Giovanni XXIII:

Cohecho: Consiste en ofrecer o consentir en dar a un funcionario público nacional un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, por el solo hecho del cargo de funcionario público que detenta o bien, a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones. De igual forma constituye cohecho el ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para

 <p>ASSOCIAZIONE COMUNITÀ PAPA GIOVANNI XXIII UNIDATA EN 1968 PER IL PAPA CRISTO RENZO</p>	PLAN PREVENCIÓN DE DELITOS	EDICIÓN 2022
	COMUNITÀ PAPA GIOVANNI XXIII	Página 3 de 13

que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales. (Art. 250 y 251 bis del Código Penal).

Corrupción entre particulares: Delito cometido por el empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para favorecer o por haber favorecido la contratación de un oferente sobre otro y por el que diere, ofreciere o consintiere en dar un beneficio económico o de otra naturaleza con tal objetivo. (Art. 287 bis y 287 ter del Código Penal).

Financiamiento del Terrorismo: Delito que consiste en la acción ejecutada por una persona natural o jurídica que, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2º de la Ley 18.314. (Art. 8 de la Ley 18.314)

Lavado de Activos: Todo acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas – o bien mediando negligencia inexcusable- que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, redes de prostitución, entre otros. Así como también, la adquisición, posesión, uso tenencia o uso de los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos se ha conocido su origen ilícito. (Art. 27 de la Ley 19.913).

Negociación incompatible: Delito corporativo consistente en un conflicto de interés entre los objetivos personales de un director o gerente de una sociedad anónima (así como toda otra persona a quien le sea aplicables las normas que, en materia de deberes, se establece para los directores o gerentes de estas sociedades) y las funciones que les son confiadas en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad (Art. 240 n° 7 Código Penal).

Receptación: La tenencia a cualquier título de especies hurtadas o robadas, o su compra, venta o comercialización – aun cuando ya se hubiese dispuesto de ellas - conociendo su origen ilícito o no pudiendo menos que conocerlo. (Art. 456 bis A del Código Penal.)

Administración Desleal: Delito que sanciona a quienes gestionan un patrimonio ajeno y abusan de sus facultades o ejecutan u omiten realizar acciones, en contra el interés del titular del patrimonio afectado o de la empresa. (Art. 470 n° 11 Código Penal).

Apropiación Indebida: Delito cometido por el que, en perjuicio de otro, se apropiare o distrajered dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiera recibido por cualquier título que produzca obligación de entregarlo o devolverlo. (Art. 470 n° 1 Código Penal).

V. Obligaciones Generales del MPD

Todo Trabajador, Colaborador o Prestador de servicios de la Comunità Papa Giovanni XXIII, es responsable individualmente de sus acciones y se compromete a actuar con respeto a los principios y valores del Programa. Dado lo anterior, se obliga a no incurrir en conductas que puedan comprometer la responsabilidad penal del Programa, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.393.

En toda operación, ya se trate de celebración de contratos, adquisiciones, servicios, proveedores, asuntos públicos, privados u otros que supongan el uso de recursos de la Comunità Papa Giovanni XXIII, todo Trabajador, Colaborador Externo o Proveedor, deberá actuar con profesionalismo, perseverancia, fortaleza, honestidad, sinceridad, respeto, sobriedad y transparencia, favoreciendo siempre el beneficio de esta por sobre toda preferencia o contacto personal.

Será obligación de todo Trabajador, Colaborador Externo o Proveedor conocer y ajustarse fielmente al Modelo de Prevención de Delitos dispuesto por el Programa de Prevención Focalizada Acuarela. Así mismo, se compromete a cumplir plenamente con las normas, procedimientos, controles y políticas que se dispongan para prevenir, evitar y detectar la comisión de los ilícitos contemplados en la Ley N°20.393, los que se encuentran detallados en el presente Modelo de Prevención de Delitos.

Finalmente, todo Trabajador, Colaborador o Prestador de servicios está obligado a denunciar de inmediato, a través del canal de denuncia dispuesto al efecto, todos los hechos de que tenga conocimiento y que constituyan una infracción al presente Modelo.

 <p>ASSOCIAZIONE COMUNITÀ PAPA GIOVANNI XXIII UNIDATA EN 1968 FOR IL FATHER CRISTE RENZI</p>	PLAN PREVENCIÓN DE DELITOS	EDICIÓN 2022
	COMUNITÀ PAPA GIOVANNI XXIII	Página 4 de 13

VI. Componentes del Modelo de Prevención de Delitos (MPD):

El **Modelo de Prevención de Delitos** consiste en un proceso preventivo y de monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393. La ley establece las siguientes exigencias mínimas que todo sistema de prevención de delitos debe contemplar:

- La identificación de las actividades o procesos, en cuyo contexto se genere el riesgo de comisión de delitos.
- El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos a fin de prevenir la comisión de los mencionados delitos.
- La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades en contra de las personas que incumplan el Modelo de Prevención de Delitos.

En conformidad a lo estipulado por la Ley N° 20.393, es posible estructurar el MPD en base los siguientes elementos:

- a) Designación de un Encargado de Prevención de Delitos.
- b) Definición de Medios, Facultades y Responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos.
- c) Establecimiento de un **Sistema de Prevención de Delitos**.
- d) Supervisión, monitoreo y certificación del sistema de prevención de delitos.

6.1 Designación de un Encargado de Prevención (EPD)

La Dirección del programa, es quien deberá designar al EPD, quien es responsable de la gestión del Modelo de Prevención de Delitos y de reportar su estado. Este cargo, estará vigente por un período máximo de tres años, el que podrá prorrogarse por períodos de igual duración.

6.2 Definición de Medios, Facultades y Responsabilidades del EPD

El **EPD** es autónomo en el desempeño de su cargo, y sus funciones son incompatibles con cualquiera otra posición en el Programa.

Por su parte, éste cuenta con las herramientas, instalaciones y presupuesto para el correcto desempeño de sus labores, además del acceso a las distintas áreas de organización y a toda información necesaria para el acabado desarrollo de sus funciones.

El EP tiene las siguientes responsabilidades:

- Identificar y analizar riesgos y controles relacionados con la Ley 20.393.
- Efectuar revisiones para acreditar el cumplimiento de los principales controles identificados en la Matriz de Riesgos del Programa de Prevención Focalizada Acuarela, a fin de establecer medidas de prevención de la comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393.
- Supervisar el adecuado desarrollo, implementación y operación del MPD y sus respectivas actualizaciones.
- Difundir e instruir a todos los trabajadores los alcances de la Ley N° 20.393., a través de capacitaciones y charlas.
- Velar por el correcto funcionamiento del canal de denuncias y sus procedimientos.
- Reportar semestralmente a la Dirección o Directorio, o cuando las circunstancias así lo ameriten, sobre su gestión y funcionamiento del MPD.
- Solicitar a Auditoría que se lleven a cabo las investigaciones cuando se presente una situación irregular.

6.3 Sistema de Prevención de Delitos.

El sistema de prevención de delitos comprende actividades que, conforme a su funcionalidad, se pueden dividir en las siguientes categorías:

- (i) Medidas de Prevención.
- (ii) Medidas de Detección.
- (iii) Medidas de Reacción.
- (iv) Medidas de Supervisión, Monitoreo y Certificación del MPD.

(i) **Medidas de Prevención:**

El objetivo de estas medidas es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393.

1. **Difusión y Entrenamiento:** El EPD deberá difundir constantemente las mejoras implementadas en esta materia. Así, es fundamental que todos los trabajadores conozcan y comprendan los alcances de la Ley 20.393, el MPD y sus políticas y procedimientos, para lo cual se vuelven imprescindibles las capacitaciones y/o charlas informativas que existentes en esta materia, las que deberán ser aprobadas y/o contar con la asistencia obligatoria de los trabajadores.
2. **Identificación y análisis de los riesgos (Matriz de Riesgos):** La identificación y análisis de los riesgos, tiene por objeto, evaluar el grado de exposición en que se encuentra la institución, respecto de las obligaciones legales que derivan de la Ley 20.393. Esto debe permitir identificar las principales brechas y acciones para mitigar los riesgos más relevantes.

2.1 Identificación de Riesgos: Exige como primera medida, la identificación de las obligaciones legales que derivan de la Ley 20.393, considerando tanto lo que indica directamente el texto legal, como aquellas obligaciones que se generan a partir de leyes que son referenciadas en la misma.

Luego, se deben identificar los riesgos específicos asociados a cada obligación legal y el proceso al que corresponda, confeccionando para estos efectos, la denominada Matriz de Riesgos, la que debe ser revisada anualmente por la Dirección del Programa, a fin de validar su vigencia, en función de las obligaciones legales y de la realidad de la empresa.

2.2 Evaluación de Riesgos: En la misma Matriz de Riesgos, se deberá asignar una evaluación a cada uno de los riesgos identificados, respecto de la probabilidad e impacto del riesgo, lo que permitirá priorizar los riesgos, en función de su criticidad y relevancia para el Programa.

2.3 Identificación y evaluación de las actividades de control: A partir de los riesgos descritos en la Matriz de Riesgos, se identifican las actividades de control existentes que mitigan el riesgo asociado y se incorporan planes de acción respecto de aquellos riesgos que requieren reforzar las medidas de control imperantes.

3. **Controles Preventivos:** Estos se materializan en:

Normativa propia de la institución de acuerdo a la Matriz de Riesgos:

- Manual de Buenas Prácticas para prevención de delitos.
- Normas sobre el contacto entre el personal y los niños, niñas y adolescentes.
- Normas para población vulnerable.

 <p>ASSOCIAZIONE COMUNITÀ PAPA GIOVANNI XXIII UNIDATA EN 1960 PER IL FIDELI CRISTE BENZI</p>	PLAN PREVENCIÓN DE DELITOS	EDICIÓN 2022
	COMUNITÀ PAPA GIOVANNI XXIII	Página 6 de 13

- Protocolos para situaciones internas.

4. Instrumentos Legales y Laborales:

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad: El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad otorga información a los trabajadores respecto de sus obligaciones, prohibiciones, derechos y deberes, contribuyendo, además, a divulgar entre éstos las disposiciones legales que los rigen.
- Anexo Contrato de Trabajo y declaraciones juradas: El MPD debe ser incorporado a los contratos de trabajo de todos los empleados, como exige la Ley 20.393. Quienes no tengan contrato de trabajo y presten servicios esporádicos están también vinculados por el MPD y deben firmar declaraciones juradas, dejando constancia de su recepción y compromiso de respetar sus directrices.
- Anexo Contrato de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios: Los terceros que prestan servicios para el Programa, pueden comprometer su responsabilidad y su reputación comercial, por lo que contratistas, subcontratistas, proveedores, etc. deberán ratificar, la cláusula Ley N° 20.393, la cláusula anticorrupción y el certificado corporativo de anticorrupción.

(ii) Medidas de detección:

El objetivo de las actividades de detección es ejecutar acciones que detecten incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

- **Canal de Denuncias:** La institución cuenta con un libro de Sugerencias, reclamos y felicitaciones en cada uno de las dependencias de ésta, el cual está en un lugar visible y accesible para los usuarios o quien lo requiera. Además se cuenta con un buzón en la oficina central que permite recoger observaciones, inquietudes, quejas, reclamos o denuncias de manera directa y anónima.

También se cuenta con un correo institucional exclusivo para recepcionar consultas, reclamos y denuncias: ppfacuarela@apg23.cl

Al momento de recibir una denuncia por delitos contra niños, niñas o adolescentes atendidos se aplica el protocolo de actuación establecido en la normativa legal vigente, es decir Circular 05 y actualizaciones recientes de ésta.

Los canales de denuncia son informados a los trabajadores dentro del protocolo de inducción, de manera de que ellos puedan traspasar la información a los usuarios, así como también hacer uso de ellos en caso de ser necesario.

- **Coordinación de investigaciones:** Apenas se tome conocimiento de denuncias que digan relación con el incumplimiento del MPD, el EPD debe coordinar el inicio de la respectiva investigación junto a Auditoría.
- **Revisión de Litigios:** El EPD debe analizar y decidir las medidas a tomar en caso de que existan juicios o cualquier acción legal vinculada a la Ley N° 20.393, en la que esté involucrado el Programa de Prevención Focalizada Acuarela.

(iii) Medidas de respuesta:

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N° 20.393.

- Aplicación de Sanciones Disciplinarias

El establecimiento de las sanciones, en caso de que se determina la responsabilidad de algún funcionario, está descrito en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, el cual se entiende parte integrante del Contrato de Trabajo. En base a lo señalado en

 <p>ASSOCIAZIONE COMUNITÀ PAPA GIOVANNI XXIII UNIDATI EN 1960 POR IL FATTO CRISTE RENZI</p>	PLAN PREVENCIÓN DE DELITOS	EDICIÓN 2022
	COMUNITÀ PAPA GIOVANNI XXIII	Página 7 de 13

dicho Reglamento, las sanciones que se podrán aplicar son las siguientes:

- Amonestación verbal y escrita.
- Multa de hasta 25% de la remuneración.
- Término del contrato de trabajo (si se comprueba la participación en alguno de los delitos contemplados en la Ley 20.393).
- Denuncias al Ministerio Público o a Tribunales
Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente y de la investigación que instruya la Empresa, el EPD tan pronto conozca de un hecho constitutivo de aquellos delitos a que se refiere la Ley 20.393, deberá de inmediato poner los antecedentes a disposición de la Secretaría General, a fin de que se interpongan las acciones judiciales pertinentes.
- Mejoras de Actividades de Control del MPD que presenten debilidades:
Como resultado de los monitoreos efectuados a las actividades de riesgo, se pueden identificar incumplimientos al MPD, o la eventual comisión de alguno de los delitos contemplados en la Ley 20.393, lo que supone una debilidad en los controles existentes. La identificación de dichas debilidades deriva en acuerdos o planes de acción con las áreas involucradas, respecto de los cuales, el EPD debe hacer seguimiento permanente hasta cerciorarse de su ejecución.

(iv) Medidas de Supervisión, actualización y certificación del MPD.

El EPD debe monitorear y supervisar el ejercicio del MPD implementando las mejoras necesarias para su adecuado funcionamiento dentro del Programa.

Por su parte, el EPD también tiene la responsabilidad de actualizar el MPD, para lo cual, deberá evaluar anualmente el diseño y efectividad del modelo, debiendo tomar en consideración los cambios en la normativa y la realidad actualizada del Programa.

En esta misma línea, el EPD revisará oportunamente la Matriz de Riesgos, para efectos de incorporar nuevos riesgos que pudieran surgir con el tiempo, modificar los existentes, o bien, eliminar los que ya no se presenten. En las labores recién descritas, el EPD podrá solicitar el apoyo de la Auditoría Interna.

No obstante lo anterior, las personas jurídicas –en conformidad a lo establecido por la Ley 20.393- deberán certificar la adopción e implementación de su MPD, la cual deja constancia que el modelo contempla todos los requisitos establecidos en dicha ley. El certificador es un tercero independiente y debe estar registrado en la Comisión para el Mercado Financiero.

VII. Áreas de Soporte al Encargado de Prevención de Delitos

A fin de hacer efectiva la ejecución del MPD, existe una serie de áreas que mayoritariamente apoyan la labor del EPD, según el siguiente detalle, sin perjuicio de que la Dirección del Programa, deberá contribuir al cumplimiento del presente MPD.

1. Representante Legal del Programa de Prevención Focalizada Acuarela

- Supervisar el buen funcionamiento del Sistema de Prevención de Delitos.
- Tomar conocimiento:
 - del alcance de la revisión anual del MPD, de sus avances y del resultado final de la misma.
 - de la efectiva ejecución y materialización de los compromisos adquiridos por la Dirección para subsanar los errores y fallas detectadas.
 - de la gestión del EPD y del resultado de sus actuaciones, al menos semestralmente.

 <p>ASSOCIAZIONE COMUNITÀ PAPA GIOVANNI XXIII UNIDATA IN 1960 PER IL PAPA CRISTO REZZI</p>	PLAN PREVENCIÓN DE DELITOS	EDICIÓN 2022
	COMUNITÀ PAPA GIOVANNI XXIII	Página 8 de 13

- Aprobar los cambios y modificación al MPD.

2. Representante Legal de Comunità Papa Govanni XXIII

El representante legal es responsable de la Administración de los Riesgos en su respectivo ámbito de competencia, dado lo anterior, cada Director deberá:

- Identificar los procesos y sistemas de su competencia, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en el art. 1 de la Ley 20.393.
- Identificar los riesgos y actividades de control que se ejecutan para eliminarlos, indicando la periodicidad, oportunidad y suficiencia de los mismos.

3. Directores

- Asegurar que la Administración del Programa gestione los riesgos relacionados con estos delitos, proporcionando las condiciones necesarias para el funcionamiento de los controles que permiten su mitigación.
- Tomar conocimiento, al menos semestralmente, sobre el cumplimiento de las medidas y planes de acción implementados por el Encargado de Prevención de Delitos en el cumplimiento de su cometido.

4. Auditoría Interna

- Revisar anualmente la efectividad y aplicación del MPD, los protocolos y procedimientos que lo integran y la Matriz de Riesgos.
- Llevar adelante las investigaciones que se inician como consecuencia de incumplimientos al MPD.

VIII. Vigencia

El presente Modelo de Prevención de delitos entrará en vigencia a partir de su publicación.

 <p>ASSOCIAZIONE COMUNITÀ PAPA GIOVANNI XXIII UNIDATA EN 1968 FOR IL PAISSE CRISTE RENZI</p>	PLAN PREVENCIÓN DE DELITOS	EDICIÓN 2022
	COMUNITÀ PAPA GIOVANNI XXIII	Página 9 de 13

Anexos:

Procedimiento para la evaluación y selección de personal.

- A) Publicación de aviso de necesidad de profesionales, técnicos y administrativos necesarios según realidad del proyecto y características y criterios definidos.
- B) Revisión de idoneidad técnica: currículum vitae, certificado de estudios o título profesional según corresponda, certificados de experiencia, certificados de capacitaciones, referencia laboral o académica y antecedentes de idoneidad moral, es decir, certificado de antecedentes para fines especiales.
- C) Consulta de reporte de inhabilidad para trabajar con menores de edad por delitos sexuales y consulta de inhabilidades por maltrato relevante.
- D) Selección de los profesionales, técnicos y administrativos calificados según experticia técnica e idoneidad para citación a entrevista técnica personalizada.
- E) Comprobación de referencia laboral o académica del o los profesionales seleccionados.
- F) Evaluación psicolaboral realizada por profesional especializado en el área poniendo énfasis en el trabajo con niños, niñas y adolescentes.
- G) Comunicación formal tanto a trabajadores seleccionados para el cargo como a los demás postulantes citados a entrevista y no seleccionados.
- H) Firma primer contrato de trabajo de plazo fijo.
- I) Evaluación desempeño laboral
- J) Firma segundo contrato plazo indefinido.

 <p>ASSOCIAZIONE COMUNITÀ PAPA GIOVANNI XXIII UNIDATA EN 1968 FOR IL. PATER. CRISTE. RENZI</p>	PLAN PREVENCIÓN DE DELITOS	EDICIÓN 2022
	COMUNITÀ PAPA GIOVANNI XXIII	Página 10 de 13

Protocolo de inducción Trabajadores, voluntarios, practicantes.

- Presentación misión y visión de la Asociación Comunità Papa Giovanni XXIII
- Presentación del proyecto: Objetivos generales, objetivos específicos, plazas, territorio, composición del equipo de trabajo.
- Presentación de convenio, bases técnicas y proyecto de funcionamiento licitado
- Entrega de circulares relativas al desarrollo del trabajo de Mejor Niñez.
- Entrega de Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Entrega de Plan de Emergencia y evacuación.
- Entrega de lineamientos del Modelo de prevención del delito
- Entrega del Plan de capacitaciones correspondiente al Modelo de Prevención del Delito.
- Instrucciones específicas de acuerdo al cargo. Definición de rol y funciones a cumplir dentro de la institución.



PLAN PREVENCIÓN DE DELITOS

EDICIÓN 2022

COMUNITÀ PAPA GIOVANNI XXIII

Página 11 de 13

Declaración de compromiso

Yo _____, RUN _____,
declaro lo siguiente:

- a) Haber recibido y leído todas las políticas de la organización y acepto cumplirlas.
- b) Me comprometo a respetar las normas y límites respecto del trato con los niños, niñas y adolescentes.
- c) Reconozco y acepto el deber ético y legal de denunciar sospechas de abuso a las autoridades internas y externas correspondientes.
- d) Estoy dispuesto a someterme a una prueba de drogas aleatoria al menos una vez al año.
- e) Reconozco y acepto mi obligación de cooperar con cualquier investigación interna.
- f) Me comprometo a informar de inmediato a la organización en caso de estar implicado en un proceso legal vinculado con delitos en contra de niños, niñas y adolescentes, o mal uso de fondos públicos, o haber sido condenado por un crimen o simple delito.

FIRMA	
FECHA	

Plan de capacitaciones en materia de delitos

Las siguientes capacitaciones se realizarán de manera anual y serán dictadas tanto por miembros de la Asociación capacitados para tales efectos, como por consultoras externas que dictan cursos con dichas temáticas.

Capacitación	Periodicidad	Objetivos
Prevención de abuso sexual infantil	2 veces al año	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer políticas relacionadas con la prevención del abuso - Conocer estrategias relacionadas con la mantención de límites apropiados con los niños, niñas y adolescentes - Reconocer circunstancias que presentan un alto riesgo para que se den transgresiones de límites - Reconocer y responder ante señales de alerta - Reconocer las características de niños, niñas y adolescentes con mayor probabilidad de cometer actos de abuso o de ser abusados
Protocolo de denuncia ante situaciones de abuso	Trimestral	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer cómo responder ante situaciones de abuso y cómo denunciarlas - Conocer cómo responder ante una revelación de abuso - Conocer protocolos de derivación a la red y coordinación intersectorial
Procedimiento de aplicación de circular 05 de 2019	Trimestral	- Dar a conocer lineamientos para aplicar Circular 05 y sus actualizaciones.
Correcto uso de fondos públicos	2 veces al año	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer normativa vigente relacionada con el correcto uso de fondos públicos - Conocer los eventuales delitos que se pueden cometer en esta materia - Obtener herramientas para la prevención del mal uso de fondos públicos

 <p>ASSOCIAZIONE COMUNITÀ PAPA GIOVANNI XXIII UNDATA IN 1968 FOR EL PADRE ORESTE BENZI</p>	PLAN PREVENCIÓN DE DELITOS	EDICIÓN 2022
	COMUNITÀ PAPA GIOVANNI XXIII	Página 13 de 13

Responsable y comité de Prevención del delito

Se declara que el responsable de la prevención de delitos de la Asociación Comunità PapaGiovanni XXIII, es Silvia Quintanilla Vera, quien forma parte del directorio de la institución.

Canales de denuncia

La institución cuenta con un libro de Sugerencias, reclamos y felicitaciones en cada uno de las dependencias de ésta, el cual está en un lugar visible y accesible para los usuarios o quien lo requiera. Además se cuenta con un buzón en la oficina central que permite recoger observaciones, inquietudes, quejas, reclamos o denuncias de manera directa y anónima. Al momento de recibir una denuncia por delitos contra niños, niñas o adolescentes atendidos se aplica el protocolo de actuación establecido en la normativa legal vigente, es decir Circular 05 y actualizaciones recientes de ésta.

Los canales de denuncia son informados a los trabajadores dentro del protocolo de inducción, de manera de que ellos puedan traspasar la información a los usuarios, así como también hacer uso de ellos en caso de ser necesario.



FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA ACUARELA